RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nxro: 068 -2022/MPHy

Caraz; 23 MAR. 2022

VISTOS: Informe N° 027-2022-MPHy/06.34 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el jefe de unidad de contabilidad y costos, Informe N° 0220-2022-MPHy/06.30 de fecha 16 de marzo de 2022, emitido por el Gerente de Administración y Finanza, el informe legal N° 134-2022-MPHy/05.10 de fecha 22-03-2022 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna, entre otros;

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 303005, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26 ° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía transparencia... y por los contenidos en la Ley N°27444.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 77° del reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S N° 005-90 PCM, concordante con el numeral 3.1 de manual normativo de personal N° 002-92-DNP, aprobado por dirección directoral N° 013-92-INAP-DNP, se establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, e implica asumir las funciones propias de dicho cargo, así como recibir la remuneración fijada y aprobada en la escala o política remunerativa de la entidad.

Que, asimismo, cabe señalar que las designaciones en el caso de los servidores de carrera o nombrados, se realiza con reserva de la plaza de carrera en la Entidad de Origen, para que cuando culmine la designación, el servidor retorne a su puesto de origen a fin de reasumir sus funciones del nivel que corresponde. No obstante, los servidores que no sean de carrera, al darse por terminada la confianza, concluye la relación con el estado. De lo expuesto, se infiere que corresponde a los servidores de carrera, sujetos al Régimen del de Decreto Legislativo N° 276, reservar su respectiva plaza de origen cuando son designados o encargados a un puesto que implique responsabilidad directiva o de confianza bajo el mismo régimen a efectos de suspender el vínculo que supone el cargo de origen. De igual modo, la reserva de plaza del servidor nombrado del Decreto Legislativo N°276 también aplicaría cuando la designación estuviera dirigida a un cargo bajo otro régimen laboral.

Que, de la revisión efectuada al "Requerimiento del personal de apoyo en el área de CONTABILIDAD", podemos visualizar que tiene como objetivo general: "en lo relacionado al ejercicio de las funciones de contabilidad a su cargo, en el marco de las competencias y del Plan Operativo Institucional de la Entidad".

Así mismo, los artículos 75° y 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 establecen que el desplazamiento para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad se efectúa teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, siendo las acciones administrativas de desplazamiento las siguientes: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia. Así, pues, en lo que concierne a la rotación, el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa dispone que, ésta es la acción de desplazamiento que se utiliza a efectos de reubicar a un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados.

Por su parte, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP **Desplazamiento de Personal**, aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, establece en su numeral 3.2 respecto a la rotación lo siguiente:

- Permite la reubicación de un servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categoría remunerativa alcanzada.
- Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa, cuando es dentro del lugar habitual del trabajo o, con el consentimiento del interesado, en caso contrario.
- Supone el desempeño de funciones similares, acordes con el grupo ocupacional en que se encuentra ubicado el servidor.
- Para efectuarse, debe verificarse que la persona reúna los requisitos mínimos exigidos por el nuevo cargo, que los estudios del servidor sean compatibles con el nuevo puesto de trabajo y que exista previsión de cargo en el CAP de la entidad.

Que, mediante informe N° 027-2022-MPHy/06.34 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el jefe de unidad de contabilidad y costos, mediante el cual solicita la designación de personal de apoyo por la recarga laboral para el área de Contabilidad; en atención a que el personal de apoyo que se tenía en la modalidad de CAS para realizar las Conciliaciones de las liquidaciones de obras y otras funciones designados por el jefe del área, ha solicitado licencia sin goce de haber;

Que mediante INFORME N° 0220-2022-MPHy/06.30 de fecha 16 de marzo de 2022, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la rotación DEL PERSONAL DE APOYO EN EL AREA DE CONTABILIDAD teniendo como referencia el informe N° 027-2022-MPHy/06.34 de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el jefe de unidad de contabilidad y costos, solicitando finalmente se apruebe mediante acto resolutivo:

- La rotación del servidor MORI PALERO ALBERTO HUGO en el cargo de APOYO A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.
- Se disponga que la Unidad de Tecnología de Informática, priorice la implementación de un Equipo de cómputo con acceso a internet, previa coordinación con la jefa de Contabilidad para el lugar de trabajo del mencionado servidor.
- Se encargue a la Unidad de Contabilidad en adición a sus funciones la Unidad de Potencial Humano.

Que, mediante Informe Legal N° 134-2022-MPHy/05.10, de fecha 22-03-2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se apruebe mediante acto resolutivo **LA ROTACIÓN DEL SERVIDOR MORI PALERO ALBERTO HUGO en el cargo de APOYO A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD,** como también se disponga que la Unidad de Tecnología de Informática de la Municipalidad Provincial de Huaylas, priorice la implementación de un equipo con acceso de internet para el lugar de trabajo del mencionado servidor. Por último que se encargue a la Unidad de Contabilidad en adicion a sus funciones la Unidad de Potencial Humano.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y con la delegación otorgada mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy de fecha 03-08-2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Que, se APRUEBE la rotación del servidor **MORI PALERO ALBERTO HUGO** en el cargo de **APOYO A LA UNIDAD DE CONTABILIDAD.**

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad de Tecnología de Informática de la Municipalidad Provincial de Huaylas, priorice la implementación de un equipo con acceso de internet, previa coordinación con la jefa de la unidad de contabilidad, para el lugar de trabajo del mencionado servidor.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Contabilidad en adición a sus funciones la Unidad de Potencial Humano.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la Resolución emitida a las partes que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

GAF MPH-Caraz V° B° GERENTE

GAF MPH-Caraz V° B°

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
C.P.C. Emma Andrea Castillo López
GERENTE MUNICIPAL